

**JUNTA ARQUIDIOCESANA DE LITURGIA,  
MÚSICA Y ARTE SAGRADOS**

*Arquidiócesis de Santa Fe de la Vera Cruz*

**AREA EDIFICACIONES ECLESIASTICAS**

**Reglamento**

---

- I. Definición: Se entiende por “Edificaciones Eclesiásticas” todos aquellos templos (Santuarios, Basílicas, Parroquias, Capillas, oratorios, ermitas, etc.), espacios sagrados de los templos (Retablos, Presbiterio, lugares litúrgicos, mobiliario, imagerie, etc.) y demás construcciones (casas y salones parroquiales, salones y salas de diversos usos, áreas de servicios, etc.); realizadas en la jurisdicción de la *Arquidiócesis de Santa Fe de la Vera Cruz*.
- II. Se deberá consultar siempre a la *Junta Arquidiocesana de Liturgia, Música y Arte Sagrados* (JALMAS) ante todo tipo de construcción o intervención edilicia; ya sea obra nueva, remodelación, reforma y/o restauración de las Edificaciones Eclesiásticas.
- III. Procedimientos para solicitar Permisos y Aprobación de Proyectos de Obra:
  1. El “*Proyecto de Obra*” se presentará ante el “Área de Edificaciones Eclesiásticas” de la JALMAS para su revisión.
  2. El “*Proyecto de Obra*”, la dirección técnica, el seguimiento de obra, la regularización, el cálculo, los trámites y afines deberán ser realizados por profesionales o personas idóneas
  3. Se deberá presupuestar y prever la financiación de la obra, especialmente en las obras de mayor envergadura.
  4. El “Área de Edificaciones Eclesiásticas” de la JALMAS, analizada la presentación, hará la devolución pertinente con todas las sugerencias y/u observaciones, y, de ser necesario, realizará un relevamiento en el lugar de obra.

5. Se realizará una nueva presentación corregida del “*Proyecto de Obra*”, si éste tuvo alguna observación por parte del “Área de Edificaciones Eclesiásticas” de la JALMAS; esta instancia se deberá hacer tantas veces sea necesaria hasta que se obtenga el proyecto definitivo.
6. Habiendo cumplimentado con todas las consideraciones y adecuaciones necesarias la etapa de presentación de “*Proyecto de Obra*”, y contando siempre con el visto bueno del Sr. Arzobispo, se otorgará la APROBACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA; permiso sin el cual no es posible iniciar obra de ninguna índole.
7. Sólo después de tener la “*Aprobación de Ejecución de Obra*”, se procede a la presentación correspondiente en el Colegio de Arquitectos o Ingenieros, inscripción comunal/municipal pertinente y otros trámites legales necesarios. En esta instancia se deberá coordinar acción conjunta con el *Área de Bienes Inmuebles y Vehículos* del Economato del Arzobispado.
8. Durante la ejecución de las obras se podrá solicitar una visita “Área de Edificaciones Eclesiásticas” de la JALMAS (sobre todo si se ha tenido que modificar parte del proyecto) para una revisión última de la obra, relevamiento y actualización de los datos edilicios.
9. Se deberá prever que los gastos de traslado de parte de los miembros “Área de Edificaciones Eclesiásticas” de la JALMAS correrán por cuenta de la parroquia o institución solicitante.

Este presente *Reglamento* ha sido aprobado por el Sr. Arzobispo Mons. SERGIO ALFREDO FENOY, en la Sede arzobispal de Santa Fe de la Vera Cruz, a los veintiún días del mes de junio del año del Señor de dos mil diecinueve, *Memoria de San Luis Gonzaga –religioso–*.